



*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

Montevideo, **11 MAYO 2012**

002/513/2012

VISTO: las resoluciones N° 107/011 y 179/011, de 10 de junio de 2011 y 13 de setiembre de 2011, respectivamente, dictadas en ejercicio de las atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo;

RESULTANDO:

I) por las citadas resoluciones se fijó un proceso de ordenamiento de la pesca artesanal para las zonas A, B, C, D, E, G, H, I, J, cerrándose el otorgamiento de nuevos permisos de pesca;

II) existen en la actualidad casos de solicitudes de renovación de permisos de pesca, presentados con posterioridad a su vencimiento;

CONSIDERANDO:

I) la trascendencia social y económica de la actividad artesanal tanto a nivel nacional como local y departamental;

II) conveniente dar continuidad a los trámites de renovación de permisos de pesca iniciados luego de sus vencimientos, a los efectos de que la DINARA analice las posibilidades de regularizar dichas situaciones;

III) que lo anterior permitirá continuar avanzando en el ordenamiento de las pesquerías artesanales y lograr mayor eficiencia en el control y fiscalización de la actividad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 10 y 11 del decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997, a la resolución del Poder Ejecutivo N° 115/007, de 5 de marzo de 2007, a la resolución ministerial N° 1.504/007, de 17 de diciembre de 2007, y a las resoluciones N° 107/011 y 179/011, de 10 de junio de 2011 y 13 de setiembre de 2011, respectivamente, dictadas en ejercicio de las atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
ACTUANDO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

RD060

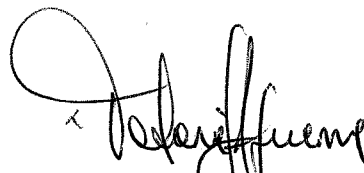
1º) Autorízanse todas las solicitudes de renovación de permisos de pesca para las zonas A, B, C, D, E, G, H, I, J, presentados ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos con posterioridad a la fecha de sus vencimientos, siempre que cumplan – además - con todos los requisitos exigidos para la renovación.

2º) Solamente serán consideradas las solicitudes presentadas con posterioridad al 10 de junio de 2011 para las zonas A, B, C y D y al 13 de setiembre de 2011 para las zonas E, G, H, I, J; en todos los casos siempre que no hayan transcurrido 180 días contados desde el día posterior al vencimiento del permiso de que se trate.

3º) Las solicitudes que se presenten luego de 180 días contados desde el día posterior al vencimiento del permiso de pesca, no serán tramitadas.

4º) Públíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.

5º) Dése cuenta a la Presidencia de la República y a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos. Cumplido, archívese.


Ing. Agr. Tabaré Aguerre
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca

